

# SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las once horas y veintiún minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Diputados D. David Mingo Pérez, Da Eva Picado Valverde, D. Marcos Iglesias Caridad, Da Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son seis de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Acctal D. Ramón V. García Sánchez y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

No asistieron D. Carlos García Sierra y D. Santiago Alberto Castañeda Valle y D. Antonio Agustín Labrador Nieto.

# 125.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

# 126.- EXPEDIENTE 2023/GBS\_01/000573: PROPUESTA APROBACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACÓN CON LA ASOCIACIÓN ASECAL

Conoce la Junta de Gobierno del informe de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social, que se transcribe a continuación:

- "Vista la aprobación del convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno, en Sesión ordinaria de 7 de junio de 2023 y firmado el convenio por las partes con fecha 28 de marzo de 2023.
- Visto el informe propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.
- Visto el informe de intervención 788/2023 de 20 de julio de 2023, por el que se considera fiscalizado el expediente poniendo de manifiesto el cumplimiento de los



extremos establecidos en la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto para su tramitación de conformidad.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**ÚNICO.** - Que se proceda a aprobar el pago anticipado derivado de la suscripción del convenio por importe de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2023/N/60N2310B/4891800, de conformidad con el documento AD Núm.202300046893, expedido por la Intervención Provincial.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

# 127.- EXPEDIENTE 2023/GRH\_01/002400: INFORME-PROPUESTA COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA DE DOCENCIA EN LA USAL DE UNA FUNCIONARIA DE CARRERA ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conoce la Junta de Gobierno del dictamen de la comisión informativa de Gobierno Interior, adoptado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2023, y que se transcribe a continuación:

"Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH en fecha 14 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, de la funcionaria de carrera **D**<sup>a</sup> **ANA LUZ SÁNCHEZ COFRECES** conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan

#### ANTEDECENTES DE HECHO

D<sup>a</sup> Ana Luz Sánchez Cofreces (Código Empleado 101575), con fecha 3 de junio de 2023 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la



Universidad de Salamanca, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas y 3 horas de tutorías.

La Diputación Provincial de Salamanca requirió a la Universidad de Salamanca la emisión de informe favorable a la solicitud de compatibilidad formulada, el 5 de junio de 2023.

El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 12 de julio de 2023 remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad.

- En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, como profesor asociado a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 de tutorías coincidente con lo solicitado por la interesada, así como que su horario de docencia que será el siguiente:

# **Primer cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al
		alumnado
Lunes	8:00-9:00	16:00-17:00
Martes		16:00-17:00
Miércoles	8:00-9:00	
Jueves		16:00-17:00
Viernes	8:00-9:00	

### **Segundo cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al
		alumnado
Lunes	8:00-9:00	16:00-17:00
Martes		16:00-17:00
Miércoles	8:00-9:00	
Jueves		16:00-17:00
Viernes	8:00-9:00	

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepcionalidades contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición de la interesada.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

**Segundo.-** Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B (actual A2) o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto la solicitante es funcionaria de carrera con categoría de enfermera.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

# Período 2023



Puesto principal: Enfermera en Residencia Asistida Provincial (Área de Bienestar Social)

Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	1.113,98€
Complemento de destino	634,75€
Complemento específico	763,03€
Total Bruto Mensual	2.511,76€

Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución Bruta Mensual	333,95€

Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual	Retribución mensual	Total
puesto principal	puesto Profesor	
	Asociado	
2.511,76€	333,95€	2845,71€

Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
30.141,12€	4.007,40€	34.148,52€

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo

(34.148,52€) no superaría la anual bruta del puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fija en 59.048,40€ (sueldo base 15.237,60€, complemento de destino 16.047,60€ y complemento específico 27.763,20€, excluida antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 35% la remuneración

del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

# Período 2023

Sueldo base grupo A2	1.113,98€
Complemento de destino nivel 23	634,75€
Complemento específico (Código 122)	763,03€
Total retribución mensual considerada en jornada	2.511,76€
ordinaria	



Incremento del 35% de la retribución mensual	879,12€	
considerada en régimen de jornada ordinaria		
Total retribución mensual con incremento	3.390,88€	
Total retribución anual con incremento	40.690,51€	

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (34.148,52€), no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 35%, que ascendería a la cantidad de 40.690,51€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos limites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

**Tercero.-** El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

**Cuarto.-** Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 6 horas en el departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca, a la funcionaria de carrera D<sup>a</sup>. Ana Luz Sánchez Cofreces, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 6 horas, siguiente:



# **Primer cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	8:00-9:00	16:00-17:00
Martes		16:00-17:00
Miércoles	8:00-9:00	
Jueves		16:00-17:00
Viernes	8:00-9:00	

# **Segundo cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al
		alumnado
Lunes	8:00-9:00	16:00-17:00
Martes		16:00-17:00
Miércoles	8:00-9:00	
Jueves		16:00-17:00
Viernes	8:00-9:00	

**Segundo.-** El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

**Tercero.-** La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos".

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad**."

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los seis Diputados presentes de los ocho que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

128.- EXPEDIENTE 2023/GRH\_01/002232: INFORME-PROPUESTA COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA DE DOCENCIA EN LA USAL DE UNA FUNCIONARIA INTERINA ADSCRITA AL ÁREA DE FOMENTO



Conoce la Junta de Gobierno del dictamen de la comisión informativa de Gobierno Interior, adoptado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2023, y que se transcribe a continuación:

"Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH en fecha 14 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, de la funcionaria interina Da LAURA SÁNCHEZ GONZÁLEZ conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan

### ANTEDECENTES DE HECHO

Da Laura Sánchez González (Código Empleado 003284), con fecha 17 de mayo de 2023 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento Practicum Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, como profesora asociada a tiempo parcial de 6 horas lectivas.

La Diputación Provincial de Salamanca requirió a la Universidad de Salamanca la emisión de informe favorable a la solicitud de compatibilidad formulada, el 22 de mayo de 2023.

El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 11 de julio de 2023 remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad.

- En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, como profesor asociado a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 de tutorías coincidente con lo solicitado por la interesada, así como que su horario de docencia que será el siguiente:

#### **Primer cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al
		alumnado
Lunes	16:00-19:00	
Martes		
Miércoles		16:00-19:00
Jueves		
Viernes		

#### Segundo cuatrimestre



	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16:00-19:00	
Martes		
Miércoles		16:00-19:00
Jueves		
Viernes		

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepcionalidades contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición de la interesada.



Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

**Segundo.-** Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C1 o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto la solicitante es funcionaria interina con categoría de administrativo.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

# Período 2023

 Puesto principal: Administrativo. Área de Fomento (Diputación Provincial de Salamanca)

Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	836,41€
Complemento de destino	458,64€
Complemento específico	377,45€
Total Bruto Mensual	1.672,50€

Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual puesto principal	Retribución mensual puesto Profesor Asociado	Total
1.672,50€	333,95€	2.006,45€

Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:



Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
20.070€	4.007,40€	24.077,40€

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (24.077,40€) no superaría la anual bruta del puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fija en 59.048,40€ (sueldo base 15.237,60€, complemento de destino 16.047,60€ y complemento específico 27.763,20€, excluida antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 40% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2	2023
-----------	------

Sueldo base grupo C1	836,41€
Complemento de destino nivel 18	458,64€
Complemento específico (Código 66)	377,45€
Total retribución mensual considerada en jornada	1.672,50€
ordinaria	
Incremento del 40% de la retribución mensual	669,00€
considerada en régimen de jornada ordinaria	
Total retribución mensual con incremento	2.341,50€
Total retribución anual con incremento	28.098,00€

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (24.077,40€), no superan la correspondiente al principal estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 40%, que ascendería a la cantidad de 28.098,00€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos limites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

**Tercero.-** El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.



**Cuarto.-** Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 6 horas en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, a la funcionaria interina D<sup>a</sup> Laura Sánchez González, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 6 horas, siguiente:

#### **Primer cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16:00-19:00	
Martes		
Miércoles		16:00-19:00
Jueves		
Viernes		

### Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
		alulillauo
Lunes	16:00-19:00	
Martes		
Miércoles		16:00-19:00
Jueves		
Viernes		

**Segundo.-** El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

**Tercero.-** La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.



Cuarto.- Notifiquese la resolución y comuniquese a los debidos efectos".

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad.**"

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los seis Diputados presentes de los ocho que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

# 129.- EXPEDIENTE 2023/GRH\_01/002351: INFORME-PROPUESTA COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA DE DOCENCIA EN LA USAL DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA

Conoce la Junta de Gobierno del dictamen de la comisión informativa de Gobierno Interior, adoptado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2023, y que se transcribe a continuación:

"Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH en fecha 14 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, del funcionario de carrera **D. Miguel Ángel Fernández Fiz** conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan

#### ANTEDECENTES DE HECHO

D. Miguel Ángel Fernández Fiz (Código Empleado 101231), con fecha 31 de mayo de 2023 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas semanales.

La Diputación Provincial de Salamanca requirió a la Universidad de Salamanca la emisión de informe favorable a la solicitud de compatibilidad formulada, el 2 de junio de 2023.

El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 11 de julio de 2023 remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad.



- En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas semanales (más 6 de tutorías) coincidente con lo solicitado por el interesado, así como que su horario de docencia será el siguiente:

# **Primer cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al
		alumnado
Lunes		16 a 18 h
Martes	16 a 18 h	18 a 20 h
Miércoles	16 a 18 h	18 a 20 h
Jueves		
Viernes		

#### **Segundo cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		16 a 18 h
Martes	16 a 18 h	18 a 20 h
Miércoles	16 a 18 h	18 a 19 h
Jueves	16 a 17 h	17 a 18 h
Viernes		

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante



sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepcionalidades contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición del interesado.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

**Segundo.-** Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto el solicitante es funcionario de carrera con categoría de administrativo.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

# Período 2023

Puesto principal: Administrativo (Área de Presidencia).

Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Complemento específico  Total Bruto Mensual	377,45€ <b>1.672,50</b> €
Complemento de destino	458,64€
Sueldo base	836,41€



Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución	Bruta	667,74€
Mensual		

Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual	Retribución	Total
puesto principal	mensual puesto	
	<b>Profesor Asociado</b>	
1.672,50€	667,74€	2.340,24€

Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
	Asociauo	
20.070€	8.012,88€	28.082,88€

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (34.148,52€) no superaría la anual bruta del puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fija en 59.048,40€ (sueldo base 15.237,60€, complemento de destino 16.047,60€ y complemento específico 27.763,20€, excluida antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 40% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2023

Sueldo base grupo C1	836,41€
Complemento de destino nivel 18	458,64€
Complemento específico	377,45€
Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	1.672,50€
Incremento del 40% de la retribución mensual considerada	669,00€
en régimen de jornada ordinaria	
Total retribución mensual con incremento	2.341,50€
Total retribución anual con incremento	28.098,00€

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (28.082,88€), no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 40%, que ascendería a la cantidad de 28.098,00€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo



que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos limites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

**Tercero.-** El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

**Cuarto.-** Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor Asociado de 6 horas en el departamento de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, al funcionario de carrera D. Miguel Ángel Fernández Fiz, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 6 horas, siguiente:

## **Primer cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al
		alumnado
Lunes		16 a 18 h
Martes	16 a 18 h	18 a 20 h
Miércoles	16 a 18 h	18 a 20 h
Jueves		
Viernes		



#### **Segundo cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		16 a 18 h
Martes	16 a 18 h	18 a 20 h
Miércoles	16 a 18 h	18 a 19 h
Jueves	16 a 17 h	17 a 18 h
Viernes		

**Segundo.-** El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

**Tercero.-** La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos".

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad**"

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los seis Diputados presentes de los ocho que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

# 130.- EXPEDIENTE 2023/GRH\_01/002234: INFORME-PROPUESTA COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA DE DOCENCIA EN LA USAL DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Conoce la Junta de Gobierno del dictamen de la comisión informativa de Gobierno Interior, adoptado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2023, y que se transcribe a continuación:

"Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH en fecha 14 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH y se eleva a la consideración



de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, del funcionario de carrera **D. Rafael Fco. García García** conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan

#### ANTEDECENTES DE HECHO

D. Rafael Fco. García García (Código Empleado 200211), con fecha 16 de mayo de 2023 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Derecho Público General de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas semanales en el primer semestre y 3 horas en el segundo para el curso académico 2023/24.

La Diputación Provincial de Salamanca requirió a la Universidad de Salamanca la emisión de informe favorable a la solicitud de compatibilidad formulada, el 22 de mayo de 2023.

El solicitante incorporó nueva instancia modificando el horario de la actividad docente que pretende compatibilizar que pasaría a ocupar 6 horas semanales durante todo el curso académico.

El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 21 de julio de 2023 remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad.

- En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas más 6 de tutorías coincidente con lo solicitado por el interesado, así como que su horario de docencia que será el siguiente:

# **Primer cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		
Martes	18:00 a 20:00 h	17:00 a 18:00 h
Miércoles	18:00 a 18:50/19:00 a 19:50 h	17:00 a 18:00 h
Jueves	18:00 a 19:20/19:30 a 20:50 h	
Viernes		



#### Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		
Martes	15:30 a 18:20 y 19:00 a 20:30 h	
Miércoles		16:00 a 17:30 h
Jueves	16:00 a 16:50 y 17:00 a 17:50 h	18:00 a 19:30 h
Viernes		

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepcionalidades contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición de la interesada.



Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

**Segundo.-** Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B (actual A2) o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto el solicitante es funcionario de carrera con categoría de Técnico Medio de Gestión.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

# Período 2023

Puesto principal: Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Bienestar Social)

Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	1.113,98€
Complemento de destino	719,60€
Complemento específico	1.038,41€
Total Bruto Mensual	2.871,99€

Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual	Retribución	Total
puesto principal	mensual puesto	
	Profesor Asociado	
2.871,99€	667,74€	3.539,73€

Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:



Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
34.463,88€	8.012,88€	42.476,76€

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (42.476,76€) no superaría la anual bruta del puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fija en 59.048,40€ (sueldo base 15.237,60€, complemento de destino 16.047,60€ y complemento específico 27.763,20€, excluida antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 35% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

# Período 2023

Sueldo base grupo A2	1.113,98€
Complemento de destino nivel 23	719,60€
Complemento específico (Grupo D jornada ordinaria	1.038,41€
Código 122)	
Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	2.871,99€
Incremento del 35% de la retribución mensual considerada	1.005,20€
en régimen de jornada ordinaria	
Total retribución mensual con incremento	3.877,19€
Total retribución anual con incremento	46.526,28€

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo  $(42.476,76\mathbb{E})$ , no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 35%, que ascendería a la cantidad de  $46.526,28\mathbb{E}$ .

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos limites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

**Tercero.-** El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.



**Cuarto.-** Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor Asociado de 6 horas en el departamento de Derecho Público General de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, al funcionario de carrera D° Rafael Fco. García García, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 6 horas, siguiente:

# **Primer cuatrimestre**

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		
Martes	18:00 a 20:00 h	17:00 a 18:00 h
Miércoles	18:00 a 18:50/19:00 a 19:50 h	17:00 a 18:00 h
Jueves	18:00 a 19:20/19:30 a 20:50 h	
Viernes		

#### Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		
Martes	15:30 a 18:20 y 19:00 a 20:30 h	
Miércoles		16:00 a 17:30 h
Jueves	16:00 a 16:50 y 17:00 a 17:50 h	18:00 a 19:30 h
Viernes		

**Segundo.-** El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.



**Tercero.-** La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifiquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos".

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad**"

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los seis Diputados presentes de los ocho que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

# **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

**<u>DILIGENCIA</u>**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, contiene veinticuatro folios numerados del al y foliados del trescientos treinta y nueve al trescientos sesenta y dos

EL SECRETARIO GENERAL,